

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas  
 Seis meses..... 25  
 Tres id..... 13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas  
 Seis meses..... 26  
 Tres id..... 14

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Apertura de la caza

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, en la que se regula el ejercicio del derecho de cazar, este Gobierno Civil ha dispuesto que el domingo, día 20 de agosto, quede abierta la actual temporada para la caza de codornices, tórtolas y palomas, y el domingo, día 3 de septiembre, para el resto de las especies.

Lo que se publica para general conocimiento, ordenándose, por la presente Circular, a cuantas Autoridades dependan de este Gobierno Civil, que velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y, en general, por la de todas las que regulan el ejercicio de la caza, vigilándose, de modo especial, entre las dos fechas antes citadas, la circulación, venta y consumo de las especies cuya caza no está autorizada, que se sancionará, en su caso, con el máximo rigor.

Burgos 24 de julio de 1944

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

### Circular.

De conformidad con lo solicitado por el vecino de Los Ausines, Marcelino Gavilán Almuzara y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia del puesto de la Guardia Civil de Hontoria de la Cantera, he tenido a bien autorizar a dicho señor para que pueda emplear estricnina en el exterminio de los animales dañinos que merodean por el coto de San Quirce, término municipal del Ayuntamiento citado, siempre que su uso se ajuste a lo que preceptúa la vigente Ley de Caza y no tenga lugar antes de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular en este BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos puedan entablar, en el plazo

antes indicado, cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 19 de julio de 1944.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Mazuelo de Muñó, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Mazuelo y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 21 de julio de 1944.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.198.

Normas sobre envasado de azúcar.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes participa que, a partir del día 5 de julio último, es obligatorio hacer figurar en todas las facturas que extiendan las Azucareras Nacionales a los compradores de azúcar, el número de sacos en que va envasado y la calidad de los mismos, así como su valor con arreglo a las clases, según las tasas especiales, y no los precios medios, 9'02 y 8'17 pesetas que señala la Secretaría General Técnica del

Ministerio de Industria y Comercio en su resolución de 23-11-43, o la Orden de libertad de precio si, como en el caso del esparto, puede venderse libremente.

El incumplimiento de lo dispuesto será comunicado a la Fiscalía Superior de Tasas para los efectos consiguientes.

Burgos 19 de julio de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

De interés para los señores Secretarios de Ayuntamiento y titulares de declaraciones C-1.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Jefatura que algunos señores Secretarios de Ayuntamiento, al recoger las declaraciones de los agricultores, no consignán en los modelos C-1 los datos referentes a las leguminosas gabanos, lentejas y guisantes (de consumo humano), productos intervenidos directamente por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se advierte que estos datos interesan a efectos estadísticos al Ministerio de Agricultura, quien los recibe a través de este S. N. T., por lo que deberán llenarse en las declaraciones C-1 todas las casillas correspondientes a las legumbres citadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 20 de julio de 1944. = El Jefe Provincial, P. A., J. Braceras.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anuncio de subasta de obras en el camino forestal de Huerta de Arriba al Collado de Neila (Burgos)

Hasta las trece horas del día 18 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Repoblaciones de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y en todos los Distritos Forestales de las provincias españolas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 122.330'25 pesetas, la fianza provisional a 2.446'60 pese-

tas y la definitiva a 4.893'20 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Montes, el día 25 del mismo mes, a las doce horas.

El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Repoblaciones y en el Distrito Forestal de Burgos, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los siguientes:

#### Modelo de proposición.

D .., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de julio de 1944 (o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de obras del segundo trozo del camino forestal de Huerta de Arriba al Collado de Neila (Burgos), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, ejecutándolas durante el año 1944, por la cantidad de..., las obras comprendidas desde el perfil número 128 al..., comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros no sean inferiores a las legalmente establecidas. (La proposición vendrá expresada claramente, escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, pudiendo hacerse la mejora en las proposiciones aumentando la longitud del trozo del camino a construir, teniendo en cuenta que no se admitirán las que, como mínimo, no lleguen al perfil 227 del proyecto.

Se presentarán en las oficinas durante las horas marcadas, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata; a la vez, pero por separado y a la vista, se presentará el oportuno resguardo justificativo de ha-

ber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional en metálico o efectos de la Deuda pública, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo, y la celebración de la subasta se hará con sujeción a la Instrucción del 11 de septiembre de 1886, y cuantos acudan a la subasta han de acreditar poseer la capacidad que concede el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid 15 de julio de 1944. = El Director general de Montes. = P. D., T. Arriola.

#### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Victor Manuel Gómez Izquierdo, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Gregorio Inza Ascasibar, vecino de Haro (Logroño), según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas del día 15 de julio de 1944, solicitud de registro de 21 pertenencias para la mina titulada «Manuela», cuyo expediente tiene el número 3.487, de mineral de Pedernal, sita en término de Cardeñuela Riopico, al sitio llamado Fuente del Caño.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el grifo de referida Fuente del Caño y desde él se medirán 140 metros al Oeste y se colocará la primera estaca; desde ésta 100 al Sur la segunda; 300 al Este la tercera; 700 al Norte la cuarta; 300 al Oeste la quinta, y con 600 al Sur se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las 21 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se hallan referidos al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, por Decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Cardeñuela de Riopico, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verificque en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 20 de julio de 1944. = El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.

#### Fiscalía Provincial de Tasas de Alava

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el expediente número 1.914-015014, seguido por transporte clandestino de garbanzos y café, se cita y emplaza por medio de la presente a D<sup>ña</sup> Juana Tejero Sanz, de 27 años de edad, casada, sus labores, hija de Pedro y de Margarita, natural de Bilbao (Vizcaya), y vecina de Burgos, Plaza Mayor, número 12, para que en el término de diez

días hábiles, a contar de la publicación del presente escrito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante esta Fiscalía, sita en la calle de Postas, número 21, 2.º, izquierda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vitoria 12 de julio de 1944 = El Fiscal Provincial. = Por Delegación. = El Secretario Provincial, (ilegible).

#### Alcaldía de Lerma

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 545 del Estatuto Municipal, vigente en esta materia, y de conformidad con lo establecido por el Decreto de 25 de marzo de 1938, suscitando los trámites del referéndum, regulado por el Capítulo III, Título II, de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, se transcriben a continuación, en extracto, los siguientes acuerdos, adoptados por el Ayuntamiento de mi presidencia:

En la sesión ordinaria de 20 de abril próximo pasado, aceptando en firme la oferta hecha por la Compañía de Aguas de Burgos, de venta a este Municipio de los saltos, presa y cauce que aquélla adquirió a don Faustino Renedo, así como todas las Acciones y Obligaciones que adquirió en la Sociedad de Aguas y Luz Eléctrica de Lerma, en las condiciones fijadas en su oferta, que figuran transcritas en el acta de la sesión de 30 del mes de marzo anterior.

El de la sesión extraordinaria de 4 de mayo de 1944, acordando aceptar el ofrecimiento de dinero hecho por el vecindario, en concepto de anticipo, para poder satisfacer el importe de la compra hecha, en el plazo concertado, hasta que el Ayuntamiento obtenga la competente autorización para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España; que por el técnico o técnicos que la Alcaldía-Presidencia designe, se proceda a estudiar y formar el proyecto y presupuesto de construcción de la presa sobre el río Arlanza, para que las aguas tengan acceso al cauce molinar, para accionar las máquinas enclavadas en las centrales y que actualmente se encuentran rotas; que se incoe el oportuno expediente, a la vista del coste total de las obras a realizar en la presa, adquisición acordada y Acciones y Obligaciones restantes en la Sociedad de Aguas y Luz Eléctrica de Lerma, que es preciso adquirir para disolver esta Sociedad en el plazo fijado en sus Estatutos, para que totalmente sea dueño el Municipio de la maquinaria, centrales y tendidos de línea, con el fin de destinarlo a los fines de la adquisición; expediente que ha de someterse a la aprobación superior, para concertar un préstamo, por su total importe, con el Banco de Crédito Local de España, por un plazo de treinta años; que igualmente se confeccione el oportuno presupuesto extraordinario para cubrir toda esta clase de atenciones, atendiendo al servicio de intereses y amortización del préstamo con los recursos que concede el artículo 525 del Estatuto Municipal y recargo del 5 por 100 sobre los arbitrios municipales actualmente establecidos sobre bebidas y carnes.

Los acuerdos anteriores, cum-

pliendo lo que dispone el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, antes citado, se anuncian al público por el término de quince días naturales, a contar del siguiente en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo queda abierta información pública, a la que podrán concurrir, por escrito, y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los acuerdos de que se trata, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Lerma a 19 de Julio de 1944. = El Alcalde, Evelio Rodríguez.

#### Alcaldía de Hoyales de Roa

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, realizado por este Ayuntamiento, celebrado el 18 del pasado, el mozo Marcos Calleja Crisol, hijo natural de Veridiana, perteneciente al reemplazo de 1945, ni alegado causa alguna por sí ni por medio de representante que le impidiese hacerlo, hoy en ignorado paradero; por el presente se le cita para que en el plazo de ocho días se persone a fin de ser tallado y reconocido facultativamente y clasificado o envíe las certificaciones de serlo ante otro Ayuntamiento, apercibiéndole que, de no verificarlo se instruirá expediente para declararle prófugo.

Hoyales de Roa 15 de julio de 1944. = El Alcalde, Valeriano Arranz.

#### Alcaldía de Campillo de Aranda

Instruido expediente de Habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Campillo de Aranda 11 de julio de 1944. = El Alcalde, Nemesio del Val.

#### Alcaldía de Valle de Zamanzas

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, preci-

osos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Valle de Zamanzas 12 de julio de 1944. = El Alcalde, Teófilo González.

#### Alcaldía de Bugedo

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bugedo 19 de julio de 1944. = El Alcalde, Serapio Sabando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ameguyo, Encío y Brazcorta

#### Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque y sus Depósitos de Bilbao, Logroño, Palencia, Pamplona y Santander, para sus atenciones, la adquisición por gestión directa de paja empacada, leña, carbón vegetal, antracita, hulla y sal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de agosto próximo.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 19 de julio de 1944. = El Comandante, Director accidental, Antonio Bienzobas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Valle de Oca.

Según me participa el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Villanasur Rio de Oca, de este distrito municipal, se halla recogida una cabra mocha, de las señas siguientes: de tres años de edad, de pelo color entre rojo y sin marca ninguna.

La persona quien crea ser su dueña, puede pasar a recogerla en mencionada Junta de Villanasur Rio de Oca.

Valle de Oca 6 de julio de 1944. = El Alcalde, Avelino Sáiz.

Del término de Pradena (Segovia), han desaparecido las siguientes caballerías:

Caballo de ocho años, castaño claro, lunares en los costillares, crin y cola negras, marca B rematada en una cruz en la nalga derecha.

Vegua de 10 años, domada, castaña clara, crin y cola negras, lucero en la frente, marca B rematada con una cruz en la nalga derecha y del Estado en la izquierda.

Razón a Bibiano Sanz, Ochoa Odátegui, 2, Segovia, el que abonará gastos y gratificará. 1-3

## Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

37-50